



AYUNTAMIENTO
Marbella

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN:

**PAVIMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PISTAS DE PETANCA EN PLAZA MANUEL DE FALLA, T.M. DE
MARBELLA (MÁLAGA)**

EXPEDIENTE:

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

ORDINARIO

URGENTE

EMERGENCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Í N D I C E -

- 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- 2. ANTECEDENTES.**
- 3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 4. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.**
- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 6. PRESUPUESTO.**
- 7. REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.**
- 9. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 11. PLAZO DE GARANTÍA.**
- 12. CONTROL DE CALIDAD.**
- 13. SEGURIDAD Y SALUD.**
- 14. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.**
- 15. SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.**
- 16. APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.**
- 17. RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES, ACUSACIONES POR EL CONTRATISTA Y DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACIÓN.**
- 18. CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.**
- 19. ARCHIVO FOTOGRÁFICO.**
- 20. OTROS GASTOS REPERCUTIBLES AL CONTRATISTA.**
- 21. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**
- 22. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**
- 23. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación de las obras de título:

PAVIMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PISTAS DE PETANCA EN PLAZA MANUEL DE FALLA, T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA)

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

2. ANTECEDENTES.

La plaza Manuel de Falla es un espacio abierto con abundante vegetación y varias zonas destinadas al uso deportivo y/o vecinal, y posee cuatro accesos, uno por cada uno de sus laterales, siendo éstos los siguientes:

- Acceso norte. Dos rampas de pendientes del 25 y 32%.
- Acceso sur. Escaleras.
- Acceso Este. Rampa del 12%
- Acceso Oeste. Escaleras.

Para acceder a la rampa del acceso Este hay que transitar por acerado de 2 m de anchura que presenta deficiencias tanto en pavimentación como en evacuación de aguas pluviales. Asimismo, el acceso para vehículos de mantenimiento de trabajos de jardinería, se realiza mediante una de las rampas de 2 m de anchura del acceso norte, la cual continuamente sufre roturas en sus laterales ya que los vehículos no pueden realizar las maniobras de acceso con facilidad. El pavimento de la plaza está formado por albero y dentro de la plaza se encuentran en la actualidad tres pistas de petanca y una zona con cinco aparatos biosaludables. Las pistas de petanca están en continuo uso, teniendo una gran demanda vecinal por lo que se hace necesaria la construcción de nuevas pistas para aumentar la capacidad de personas que puedan utilizarlas. Finalmente, señalar que en el centro de la plaza existe una jardinera circular en cuyo centro se ubica una fuente deteriorado y sin uso en la actualidad.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Se contemplan básicamente las siguientes actuaciones:

- Se ha proyectado la pavimentación de toda la plaza mediante pavimento de adoquín prefabricado de hormigón, mejora de los accesos mediante la pavimentación con terrazo bicolor

en el acerado perimetral Este y la ejecución de dos rampas con mejora de la pendiente longitudinal.

- La zona donde se encuentra la jardinera con la fuente ubicada en el centro de la plaza, será demolida y se ejecutará un cajado de 30 cm en toda la superficie para la ejecución de un pavimento de chino blanco/negro confinado con un bordillo de hormigón a cota enrasada con el nuevo pavimento de adoquines a ejecutar.
- Se ejecutarán tres nuevas pistas de petanca de 4x15 m, siendo una de ellas reubicación de una pista actual, obteniéndose un total de cinco pistas en todo el recinto de la plaza.
- Se ha proyectado una superficie de 15 m2 destinada para espacio Pipi-can, que será delimitada con un vallado de cerramiento metálico simple torsión de 1.5 m de altura color verde y con una puerta de acceso a dicho recinto.
- La instalación de riego actual se mejora con la ejecución de una nueva red de polietileno de 40 mm perimetralmente a la plaza. Asimismo las zonas donde se eliminan las rampas actuales del acceso norte se repondrán con plantaciones similares a las existentes en el entorno.
- La iluminación de la plaza será reforzada mediante la colocación de cinco columnas para instalación de dos proyectores LED de 150 W por columnas como complemento a la iluminación de las pistas de petanca. Se ha proyectado la instalación de un circuito independiente para dichas columnas.
- Se procederá a la reparación y pintura de todos los muretes, bancos y jardineras formados por fábricas de ladrillo enfoscadas.
- La actuación será contemplada con la colocación de mobiliario urbano compuesto por bancos, papeleras, pilonas y fuente.

Una descripción detallada de las obras, planos, etc.; figuran en el Proyecto de Construcción que acompaña a la presente licitación.

4. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

Además de este Pliego está disponible el Proyecto de Construcción de las obras objeto del contrato.

Los datos incluidos en el documento indicado se ofrecen a título meramente orientativo, por lo que cada licitador deberá comprobar y adoptar por sí mismo las hipótesis, datos de campo o conclusiones que utilice en su oferta; asimismo será plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de su oferta, sea cual sea la fuente de los mismos, independientemente de las coincidencias existentes en la misma con el Proyecto, que asumirá como propio.

En el caso de existir contradicciones entre lo establecido en el Proyecto de Construcción y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este último.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras no será superior a DOS (2) MESES.

6. PRESUPUESTO.

El presupuesto del proyecto I.V.A. excluido es de 156.955,51€, que con un 21% de I.V.A. por importe de 32.960,66€, se obtiene un Presupuesto Base de licitación de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS (189.916,17 €), gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al ser el plazo de ejecución de las obras inferior a UN (1) año, en aplicación del Art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 75 del TRLCSP, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividad del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Requisito mínimo exigido: que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al Presupuesto Base de Licitación del contrato que nos atañe.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 76 del TRLCSP, por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Requisito mínimo exigido: Que el responsable de las obra (Jefe de Obra) este en posesión de titulación universitaria oficial en el campo de Arquitectura, Ingeniería Civil o Industrial.

8.3. SOLVENCIA

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, siendo en este caso el documento de clasificación empresarial a presentar el de:

Grupo G Subgrupo 6 Categoría 1

9. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella designará a un Técnico que en su representación realizará las labores de Dirección de Obra, Seguimiento y Control.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato se establezcan entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, este último podrá designar a un responsable del contrato; al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, de conformidad con el Artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de **garantía mínimo** de la obra se fija en **DOS (2) AÑOS**, contados desde la firma del Acta de Recepción de las obras, a los efectos previstos en el TRLCSP.

12. CONTROL DE CALIDAD.

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben, pruebas, etc., hasta un máximo del **UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%)** del presupuesto base de licitación de la obra. Además en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

13. SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

14. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo. En este sentido, si en el proyecto no

existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad de obra aunque no esté expresamente descrito en su texto o en su descompuesto. Por lo tanto las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

15. SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

16. APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Los subcontratistas y proveedores deberán ser aprobados por el Órgano de Contratación.

La aprobación del subcontratista o proveedor no significa que después, durante la ejecución de la obra pueda ser recusado alguno de los citados.

Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada), debiendo el contratista especificar esta circunstancia a la dirección de obra.

17. RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES, ACUSACIONES POR EL CONTRATISTA Y DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACIÓN.

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas del Director de Obra, sólo podrá presentarlas a través del mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra disposiciones de orden técnico o facultativo, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, mediante exposición razonada dirigida al Director de Obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

El Contratista no podrá recusar a personal de cualquier índole dependiente del Director de Obra o del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Por falta de respeto y obediencia a la Dirección facultativa, encargados de la vigilancia de la ejecución del contrato, por incapacidad manifiesta o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de despedir o trasladar a sus dependientes y operarios cuando el Director de Obra así lo reclame.

18. CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.

Los costes de los carteles y la señalización informativa de la actuación serán con cargo al Adjudicatario de las obras, siguiendo para ello las indicaciones que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en cuanto a dimensiones y formato de la cartelería de obra a instalar.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

19. ARCHIVO FOTOGRÁFICO.

El adjudicatario de las obras durante el periodo de vigencia del contrato y al final del mismo deberá llevar a cabo la realización de un archivo fotográfico que recoja todas las fases de ejecución de las principales actuaciones realizadas; reflejando el estado inicial, durante la ejecución y el estado una vez acabados los trabajos. A la firma del Acta de Recepción de las obras deberá entregar dicho archivo fotográfico tanto en formato digital como en papel.

20. OTROS GASTOS REPERCUTIBLES AL CONTRATISTA.

▪ CONTROL DE CALIDAD:

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben, pruebas, etc., hasta un máximo del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra. Además en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

El importe que el adjudicatario deberá hacer frente por este concepto será por tanto de 2.848,74 €.

Esta cantidad será satisfecha previamente a la adjudicación del contrato y se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

▪ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA:

Antes de la firma del Acta de Recepción de las obras, el Adjudicatario deberá presentar en formato digital tanto en ficheros tipo CAD (preferentemente .DWG) como en ficheros tipo SHAPEFILE los planos "AS BUILT" de la obra realmente ejecutada recogiendo en los mismos tanto alineaciones y pavimentos como todos los servicios e infraestructuras existentes y ejecutadas en la zona de obras, siguiendo para ello las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Normativa Municipal para la Normalización de la cartografía a escala 1:1.000 para su carga en el Sistema de Información Territorial de Marbella.

Asimismo se entregará en formato digital, un Dossier con las fichas y especificaciones técnicas de todos los materiales y equipos empleados en la obra, así como información relativa al fabricante (Empresa, domicilio, persona de contacto, teléfono, etc)..

▪ OTROS:

En el caso de que la tipología de las obras incluidas en el presente proyecto lo requiera, los gastos de elaboración de proyectos de instalaciones, los boletines de la instalación, Organismos de Control Autorizado, tasas, cánones, etc.; que sean necesarios para la tramitación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones tanto en las correspondientes compañías suministradoras (eléctricas, telefonía, datos, agua, etc) como en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; serán por cuenta del Adjudicatario considerándose su importe incluido dentro del presupuesto base de licitación de las obras. Igualmente será a cargo del contratista, en el caso de que sea necesario, la realización de los cálculos estructurales, hidráulicos, etc que sean necesario realizar para la ejecución en detalle de partes de la obra cuyo grado de definición no haya sido totalmente especificado en el proyecto base de licitación, debiéndose firmar los mismos por técnico competente.

Asimismo, será por cuenta del contratista, en el caso de que para la ejecución de las obras sea preciso; los gastos de las obras de conexionado, tasas, canon, etc., para la contratación provisional de abastecimiento de agua, saneamiento o electricidad de obra.

Por otro lado, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra del proyecto licitado, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados directamente en la descomposición o descripción de dichos precios.

21. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de la obra y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución de la obra, etc., considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del Contratista.

22. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El licitador compondrá los Sobres Nº 1 y 2 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo que respecta al Sobre Nº 2, se incorporará la siguiente documentación:

22.1. SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

22.1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado correspondiente del PCAP.

22.1.2. GESTIÓN DEL EXCESO DE RCD Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS GENERADOS EN LA OBRA.

Compromiso firmado por el licitador de asumir, sin repercusión económica para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, el posible incremento de coste en la gestión de los RCD y movimientos de tierras generados en la obra, por encima del importe marcado para tales capítulos en el Proyecto Base de Licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera.

22.1.3. FOMENTO DE EMPLEO.

En aplicación del artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se tendrá en consideración como

criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

En este sentido y con el objeto de primar la contratación de personas desempleadas, se deberá presentar compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme se indica en la propuesta de los criterios de valoración.

23. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

23.1. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PTOS).

23.1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 70 PTOS).

La valoración de las bajas de las proposiciones económicas respecto al Presupuesto Base de Licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 70 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias de conformidad a lo establecido en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 70 \times (B_i / B_{\max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{\max} = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

23.1.2. GESTIÓN DEL EXCESO DE RCD Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS GENERADOS EN LA OBRA (HASTA 10 PTOS).

Compromiso firmado por parte del licitador de realizar, sin repercusión económica, para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella:



<input type="checkbox"/>	Asumir el posible incremento de coste en la gestión de los RCD y movimientos de tierras generados en la obra, por encima del importe marcado para tales capítulos en el Proyecto Base de Licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera.	10 Puntos
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

23.1.3. FOMENTO DE EMPLEO (HASTA 20 PTOS).

Compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo, en las siguientes opciones de días/hombre/contratados:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1: 40 días/hombre/contratado	20 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2: 30 días/hombre/contratado	15 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3: 20 días/hombre/contratado	10 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4: 10 días/hombre/contratado	5 Puntos

Nota:

Las Opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, así como entidades sin ánimo de lucro conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Marbella, a 4 de abril de 2016

Fdo.: Antonio J. Mejías Collado
Jefe de Servicio
Delegación de Obras e Infraestructuras